



56

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 176-2016-GR.APURIMAC/GG.**

Abancay, 08 JUN. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00020450-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **ESTEFANÍA TAPIA PELAEZ**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 041-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Dos (02) años, Tres (03) meses y Dieciséis (16) días, sin embargo para efectos de pago se reconoce Un (01) año, Siete (07) meses y Veintisiete (27) días; asimismo indica que no hizo uso físico de sus vacaciones;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 134-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **ESTEFANÍA TAPIA PELAEZ**, quien prestó sus servicios en la Oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Un (01) año, Siete (07) meses y Veintisiete (27) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Noventa y Nueve con 17/100 (S/2 099,17) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/1 100,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.	:	
50% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-03-2012 al 06-04-2012

- Por 01 mes y 06 días	:	55,00
------------------------	---	-------



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/.1 100,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses y 24 días : 806,67

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/.1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 09 meses y 27 días : 1 237,50

RESUMEN:

Vacaciones Truncas : 55,00 + 806,67 + 1 237,50 = 2 099,17

TOTAL A PAGAR : S/2 099,17

=====

SON: DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 17/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0069 Gestión de la Sub Gerencia de Inclusión Social
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

(Firma)
Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/ APR.